



ACUERDO # 00 002 165

El Defensor de los Habitantes en funciones

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora María Alejandra Manavella Suarez, mayor, portadora de la cédula de identidad N° 1-1066-628 laboró para esta institución del 12 de marzo del 2013 al 07 de mayo del 2018.
2. Que la exfuncionaria disfrutó de un permiso sin goce de salario por 5 días, del 08 al 12 de enero del 2018. (ver folio 145 del expediente personal)
3. Que de conformidad con oficio RH-098-2018 (folio 156 del expediente personal), suscrito por la señora Gina Castro Calvo, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en ese entonces, se le comunica a la funcionaria que quedará cesante a partir del 08 de mayo del 2018, por regreso del titular del puesto.
4. Que para el período 2017-2018 tiene derecho a 20 días de vacaciones de los cuales disfrutó 11,50 días por lo que se le deben cancelar 8,50 y 3,32 días de vacaciones proporcionales correspondiente al período 2018-2019 (ver folio 177 del expediente personal)
5. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2017-2018 del 12 de febrero del 2017 al 26 de enero del 2018 - es de ₡1.626.345,35 y su respectivo salario promedio diario es de ₡54.211,51 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de ₡460.797,85 (ver folio 196 del expediente personal).

6. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2018-2019 del 12 de febrero del 2017 al 07 de mayo del 2018 - es de ₡1.784.282,68 y su respectivo salario promedio diario es de ₡59.476,09 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de ₡197.460,60 (ver folio 184 del expediente personal).
7. Que el monto total a pagar por la sumatoria de los períodos de vacaciones 2017-2018 y 2018-2019 asciende a la suma de ₡658.258,45.
8. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado ₡4.193.804,67 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO COLONES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS) por concepto de aporte patronal a favor de la señora Manavella Suarez, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día once de junio del dos mil dieciocho, la cual se adjunta (folio 181 del expediente personal), suma que junto al aporte histórico de la exfuncionaria, le deberá girar dicha Asociación.
9. Que al monto total de cesantía (₡5.893.781,71.) se le debe restar el aporte patronal acumulado en la Asociación Solidarista (₡4.193.804,67) por lo que el monto pendiente a cancelar es de ₡1.699.977,05.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1.- Agradecer a la señora María Alejandra Manavella Suarez, los servicios prestados a la institución.

2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

VACACIONES	¢658.258,45
CESANTÍA	¢1.699.977,05
TOTAL	¢2.358.235,50

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2017-2018 y Salario Escolar 2018, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifíquese. Dado en San José a las 10 horas del 19 de junio del dos mil dieciocho.
Juan Manuel Cordero González; Defensor de los Habitantes en funciones.

